



Bienestar para TODOS

Sistemas

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, 18 AGO. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH, de fecha 18 de octubre del 2024; el Informe N° 0869-2025-MDNCH-OGPP de fecha 16 de junio de 2025; el Informe Legal N° 800-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 25 de julio de 2025, sobre proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en tanto que el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de las ordenanzas y regulan asuntos de interés general que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° y el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, podrá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 de los Lineamientos aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la modificación de procedimientos administrativos y servicios exclusivos puede ser realizada por Decreto de Alcaldía en el caso de gobiernos locales, siempre que no implique creación de procedimientos ni modificación sustancial de requisitos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH, publicada el 11 de marzo de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el cual compendia



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que incluye base legal, requisitos, plazos, calificación, entre otros elementos del trámite (...); asimismo, **faculta al Alcalde de la MDNCH, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada e implementación de la presente Ordenanza, así como para la aprobación de los formatos y formularios**, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción. (...)



Que, de acuerdo a las medidas de simplificación administrativa establecidas en el Decreto Legislativo N° 1657 y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en calidad de órgano responsable de la elaboración, de instrumentos de gestión, en mérito al ROF vigente de esta Entidad; emite el Informe N° 0869-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 16 de junio de 2025, al Gerente Municipal, en virtud a los informes de las diversas áreas de ésta municipalidad, sobre acciones de implementación y adecuación de lo establecido en el TUPA; **formulando la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, respecto a "los requisitos y derechos de tramitación relacionados a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, evaluando su correcta implementación, así como que, sus costos respondan al costo real del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente"**; en tal sentido, expresa opinión técnica favorable para la aprobación de la adecuación y modificación de doce (12) procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, aprobado por Ordenanza N° 009-2024-MDNCH, conforme al ANEXO 1, asimismo, se aprueba e incorpora los formatos y formularios correspondientes, solicitados por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, conforme al ANEXO 2, *sin que, ellos signifiquen creación de nuevos procedimientos administrativos ni servicios prestados en exclusividad, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos; como se precisa en el siguiente cuadro:*

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	PA4070CF04	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (INSPECCIÓN OCULAR) Y USO DE FORMULARIO 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 Y 008.
02	PA4070D75D	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
03	PA4070AC5C	DESCARGO DE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA O AL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN
04	PA4070299B	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE CLAUSURA TEMPORAL DE UN ESTABLECIMIENTO.
05	PE123299E43	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.
06	PE1027344C1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR.
07	PE102730761	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR
08	PE102735B77	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

09	PE102735FC9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA.
10	PE102738869	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CON ITSE PREVIA.
11	PE10273750E	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA.
12	PE10273BF60	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA.

Que, mediante Informe Legal N° 800-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 25 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente deviene en opinar por la viabilidad de la **APROBACION de la propuesta de Modificación del vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH, así como los **Formatos**, propuestos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, órgano especializado en la materia; el que debe realizarse a través de Decreto de Alcaldía en mérito al inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones; e, inciso 40.5 del artículo 40°, inciso 44.5 del artículo 44° del TUO de la LPAG y Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 009-2024-MDNCH, de fecha 18 de octubre de 2024, conforme a las modificaciones contenidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR e integrar los formatos y formularios de atención al ciudadano, correspondientes a los procedimientos de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, según lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N.º 1 y N.º 2 deberán ser publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad, asimismo su difusión conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.





Bienestar para **TODOS**

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.



ARTÍCULO QUINTO. NOTIFÍQUESE el presente Decreto y sus Anexos a todas las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Walter Jesús Soto Campos
Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

